



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA. Maicao, junio trece (13) de dos mil veintitrés (2023) – En la fecha, se le informa a la Señora Juez, que dentro del presente proceso de CANCELACION DE REGISTRO CIVIL se ha solicitado por parte del apoderado judicial del extremo demandante el emplazamiento de los señores KAHERINE DEL CARMEN INCIARTE GARCIA y GERMAN MANUEL PEÑA VILLADIEGO, argumentado que se desconoce el paradero de estos señores anteriormente mencionados razón por la cual se imposibilita encontrarlos. Igualmente le hago saber que la demanda le fue notificada a los vinculados señores JHON JAIRO MIRANDA PAYARES y YARIN YOCIRA ROLON ATENCIA el pasado 09 de mayo de 2023 conforme las disposiciones de la Ley 2213 de 2022, , es decir que les correspondían los días **12, 15, 16, 17, 18, 19, 23, 24, 25, 26, 29, 30 y 31 de mayo de 2023 y 02, 03, 04, 05, 08, 09 de junio de 2023** para contestar la demanda sin que ello ocurriera. Sírvasse proveer.

(sin necesidad de firma)
JOSE JAVIER DIAZ OLAYA
Secretario

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MAICAO
DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA

Maicao, junio catorce (14) de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	CANCELACION DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO
PROVIDENCIA	AUTO EMPLAZA
DEMANDANTE	REDYS YULINA MIRANDA ROLON
VINCULADOS:	JHON JAIRO MIRANDA PAYARES, YARIN YOCIRA ROLON ATENCIA, KATERINE DEL CARMEN INCIARTE GARCIA y GERMAN MANUEL PEÑA VILLADIEGO
RADICADO:	44-430-31-84-001-2023-00078-00

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede dentro del proceso de CANCELACION DE REGISTRO CIVIL promovido por REDYS YULINA MIRANDA ROLON, se accede a la solicitud efectuada por el vocero judicial de la parte actora y, en consecuencia, se ordena el emplazamiento de los señores KAHERINE DEL CARMEN INCIARTE GARCIA y GERMAN MANUEL PEÑA VILLADIEGO, en las condiciones establecidas en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

Con fundamento en lo anterior, elabórese el listado en la forma prevista por el artículo 108 del Código General del Proceso, el que se publicará por el despacho judicial en el Registro Nacional de Personas emplazadas, con la advertencia que el emplazamiento se entenderá surtido transcurridos QUINCE (15) DÍAS después de la publicación en dicho listado.

Si el emplazado no compareciere dentro de dicho término, se le designará CURADOR AD LITEM con quien se surtirá la notificación.

Por último, se tiene por notificados a los vinculados señores JHON JAIRO MIRANDA PAYARES y YARIN YOCIRA ROLON ATENCIA dándose por **no** contestada la demanda en su nombre.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SIN NECESIDAD DE FIRMA
(Art 7 Ley 527 de 1999,
Art 2 inc. 2 Ley 2213 de 2022,

Art 28 Acuerdo PCsja20-11567 CSJ)
YENI ALEXANDRA LOAIZA ÁLZATE

JJDO